

MANIFIESTO DE IMPACTO REGULATORIO

NOMBRE DEL ANTEPROYECTO:

Convocatoria para elegir a los representantes de los prestadores del servicio público urbano de agua potable; usuarios de agua de tipo agrícola, acuícola, industrial, Instituciones de investigación, Colegios de Profesionistas, Consejos Ambientales Oficiales del Estado; Organizaciones no Gubernamentales que formarán parte del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal del Agua.

JUSTIFICACIÓN DE EXPEDIR LA REGULACIÓN:

En términos de lo previsto en el artículo 2 de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, esta Comisión tiene por objeto la coordinación entre los usuarios, los municipios y el Estado, y entre éste y la Federación, para la realización de las acciones relacionadas con la explotación, uso y aprovechamiento del agua; con la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento; así como con la protección a centros de población y áreas productivas.

Que de los artículos 8 fracción III de la Ley antes referida y 4 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua se regula que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión debe contar de entre sus órganos de gobierno, administración y vigilancia, con un Consejo Consultivo.

Ahora bien, el artículo 10 de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos dispone la conformación del Consejo aludido estableciendo la expedición de convocatoria para la elección de los representantes de los prestadores del servicio público urbano de agua potable; usuarios del agua de tipo agrícola, tipo acuícola, de tipo industrial; de instituciones de investigación; colegios de profesionistas; Consejos Ambientales Oficiales del Estado y de organizaciones no gubernamentales.

Partiendo de lo anterior, el anteproyecto que nos ocupa, convoca a dichos sectores a efecto de formar parte del Consejo Consultivo estableciendo el mínimo de requisitos para su elegibilidad tales como el presentar copia de una identificación oficial vigente acotando para ello las más comunes como son la credencial para votar y pasaporte, documento con el cual se pretende

acreditar ser mayor de edad y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos; así mismo y en lo referente a las Instituciones de Investigación, Colegios, Consejos y Organizaciones convocadas les es solicitado como único requisito el presentar copia del acta constitutiva, acuerdo de creación, acta de asamblea o plan de estudios debidamente registradas o autorizados, esto con el objeto de acreditar contar con la experiencia y conocimientos a fines con el tema de fomento de la cultura del cuidado y uso racional del agua; estableciéndose para los prestadores del servicio público urbano de agua potable y demás usuarios de agua el requisito de contar con título de asignación o concesión vigente expedido por la Comisión Nacional del Agua, autoridad competente en dicha materia, y con el que se acredita el interés jurídico y carácter legal de prestador y usuario.

Convocatoria en la que además se ha definido con claridad el proceso de elección abarcando desde su inicio hasta la conclusión previendo en este además del lugar, fecha y hora, la forma de elección, y formalización de un acta en la que se harán constar los resultados, fijándose además ya como en carácter de consejero electo el deber de firmar una carta compromiso y entregar una fotografía reciente con el fin de llevar a cabo la correspondiente acreditación.

Por último como consideraciones finales se incluyó la dirección, correo electrónico, teléfono y página electrónica, con el fin de que los interesados puedan obtener mayor información o solicitar las aclaraciones que tengan acerca de la Convocatoria.

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE NO EMITIR LA REGULACIÓN

Incertidumbre legal respecto al actuar de la Comisión Estatal del Agua por no contar con los órganos que su Ley de Creación señala.

Incumplimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria 2014 de la Comisión Estatal del Agua.

CONGRUENCIA CON EL MARCO JURÍDICO FEDERAL Y ESTATAL, FACULTAD PARA EMITIR ESTE ORDENAMIENTO:

Guarda congruencia con los siguientes ordenamientos:

- Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua. Artículo 4 fracción III.

Las estipulaciones que facultan para la emisión de este instrumento son:

- Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua, como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Artículos 10 y 16 fracción V.

ALTERNATIVAS POSIBLES DEL ANTEPROYECTO PARA HACER FRENTE A LA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN.

No existen alternativas, su origen está basado en cumplir con lo dispuesto en la Ley de Creación de la Comisión Estatal del Agua.

COSTOS Y BENEFICIOS ESPERADOS PARA LOS PARTICULARES DE APROBARSE Y APLICARSE EL ANTEPROYECTO.

De aprobarse el anteproyecto no se genera costo a los particulares, al contrario trae como beneficio el garantizar en el actuar de la Comisión Estatal del Agua la participación de los sectores social y privado y sobre todo de los usuarios de tan vital líquido.

**EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y RESPONSABLE TÉCNICO
DE LA MEJORA REGULATORIA DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA**

LIC. HÉCTOR DANIEL OCAMPO POPOCA